



MARTES 22 DE AGOSTO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 157
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1711-A-2023

VISTO: La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en el acta de fecha 13 de julio de 2023.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- OTORGUESE un incremento al sueldo básico según cuadro adjunto, tomando como base el básico vigente al mes anterior del mes al que corresponda el incremento para todo el personal del Municipio.-

MES	INCREMENTO
-----	------------

Agosto	15 %
Octubre	15 %

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

SUMARIO

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1711-A-2023.....Pag. 1
Ordenanza 1712-A-2023.....Pag. 1
Ordenanza 1713-A-2023.....Pag. 2
Ordenanza 1714-A-2023.....Pag. 2
Ordenanza 1715-A-2023.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD COSQUÍN

Notificación.....Pag. 4

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación.....Pag. 4

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de agosto de 2023.-

1 día - N° 474706 - s/c - 22/08/2023 - BOE

ORDENANZA 1712-A-2023

FUNDAMENTOS:

Este Concejo Deliberante debe establecer la remuneración del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como consecuencia del proceso inflacionario que aún sufre nuestra economía nacional debe ser actualizado para que no pierda valor, y una de las maneras que puede conseguirse ese objetivo es actualizar el sueldo del intendente municipal en los mismos porcentajes y en las mismas fecha que se aumenten las remuneraciones del personal municipal. De esta manera se consigue la finalidad que la remuneración del intendente vaya acompañada de una actualización que preserve el valor frente al proceso inflacionario y se lo hace de la misma manera que al resto del personal municipal, aplicando de esa manera uno de los principios que resplandece en nuestro esquema constitucional argentino, como lo es el principio de igualdad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Intendente Municipal, percibirá un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- FÍJASE los gastos de representación por la Función, para el Intendente Municipal, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como su sueldo básico.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de agosto de 2023.-

1 día - N° 474707 - s/c - 22/08/2023 - BOE

ORDENANZA 1713-A-2023

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado"

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal a los funcionarios que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

Que las disposiciones vigentes en materia de remuneraciones al personal de Gabinete, establece pautas, que tomando en cuenta por ejemplo los títulos de estudios alcanzados, determina distintos montos, para quienes desempeñan funciones de igual jerarquía.

Ello conspira contra el principio de igualdad en razón que al desempeñar funciones semejantes con los mismos niveles de responsabilidad, por estas distorsiones, la remuneración de algunos es menor o mayor a la de los otros.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.-ESTABLÉCESE que los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 2°.-ESTABLÉCESE que el Subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al Setenta por ciento (70%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 3°.-ESTABLÉCESE que los Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirán una Remuneración equivalente al Sesenta y Cinco por ciento (65%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 4°.-ESTABLÉCESE que el Subdirector del Departamento Ejecutivo Municipal, percibirá una Remuneración equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55%), del sueldo básico que perciba el titular del DEM.-

Artículo 5°.-FÍJASE los gastos de representación por la Función para el Departamento Ejecutivo, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores, en el Quince por ciento (15%), del monto determinado como sueldo básico del Intendente Municipal.-

Artículo 6°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de agosto de 2023.-

1 día - N° 474708 - s/c - 22/08/2023 - BOE

ORDENANZA 1714-A-2023

FUNDAMENTOS:

Que el proceso inflacionario que vive nuestro país va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores, y que para recomponer las remuneraciones el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido: "Otorgar un incremento en los salarios básicos de todo su personal de planta permanente y contratado"

Que atendiendo la naturaleza alimentaria que tiene toda remuneración, se pretende hacer extensivo el aumento otorgado al personal municipal, a los Integrantes y Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas.-

Que dicha propuesta, importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de las proyecciones efectuadas al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Por ello y lo dispuesto por el Artículo. 30 inciso 9 y el Art. 82 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDOS EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que los Señores Concejales y Secretaria del HCD y Miembros del Tribunal de Cuentas, percibirán un incremento en su Remuneración igual al incremento acordado para el personal de planta permanente y contratado.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de agosto de 2023.-

1 día - N° 474709 - s/c - 22/08/2023 - BOE

ORDENANZA 1715-A-2023

VISTO: La necesidad de comenzar a liquidar los certificados para la cobranza de la contribución por mejora a cada frentista de la segunda, tercera y cuarta etapa de la obra de pavimentación de la calle Jerónimo del Barco.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos meses se produjeron movimientos importantes en la economía Nacional, que afectaron directamente los precios de los materiales necesarios para la construcción de las obras.

Que el municipio adquirió el hormigón necesario para la realización de la obra con anterioridad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera de vital importancia que los frentistas abonen el mismo valor de contribución por mejora a lo largo de toda la avenida.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal desea trasladar a los frentistas el ahorro logrado por la planificación de la obra durante la gestión.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°. – MODIFICAR el Artículo 15° de la Ordenanza 1684-A-2022 por el siguiente texto:

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula tomando como precio por metro cuadrado de pavimento de hormigón simple PESOS CUATRO MIL CIENTO CON 00/100 (4.100,00 \$/m²) ajustando dicho valor al momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de MAYO de 2022..

$M \text{ de Frente} \times M \text{ de } \frac{1}{2} \text{ calzada} = M \text{ Frentista}$

$M \text{ Frentista} / M \text{ Total de la Obra} = \text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra}$
 $\text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra} \times M \text{ total bocacalle} = \text{Total } M^2 \text{ Frentista}$
 $\text{Total } M^2 \text{ Frentista} \times \$M^2 = \text{Total a abonar}$

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 2°. – MODIFICAR el Artículo 15° de la Ordenanza 1687-A-2022 por el siguiente texto:

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula tomando como precio por metro cuadrado de pavimento de hormigón simple PESOS CUATRO MIL CIENTO CON 00/100 (4.100,00 \$/m²) ajustando dicho valor al momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de MAYO de 2022..

$M \text{ de Frente} \times M \text{ de } \frac{1}{2} \text{ calzada} = M \text{ Frentista}$

$M \text{ Frentista} / M \text{ Total de la Obra} = \text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra}$
 $\text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra} \times M \text{ total bocacalle} = \text{Total } M^2 \text{ Frentista}$
 $\text{Total } M^2 \text{ Frentista} \times \$M^2 = \text{Total a abonar}$

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

Artículo 3°. – MODIFICAR el Artículo 15° de la Ordenanza 1709-A-2023 por el siguiente texto:

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula tomando como precio por metro cuadrado de pavimento de hormigón simple PESOS CUATRO MIL CIENTO CON 00/100 (4.100,00 \$/m²) ajustando dicho valor al momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de MAYO de 2022..

$M \text{ de Frente} \times M \text{ de } \frac{1}{2} \text{ calzada} = M \text{ Frentista}$

$M \text{ Frentista} / M \text{ Total de la Obra} = \text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra}$
 $\text{Proporcional } M^2 \text{ del frentista de la Obra} \times M \text{ total bocacalle} = \text{Total } M^2 \text{ Frentista}$
 $\text{Total } M^2 \text{ Frentista} \times \$M^2 = \text{Total a abonar}$

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

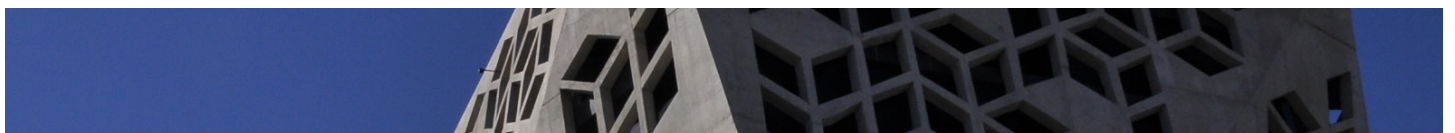
Artículo 4°. - COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a quince días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 15 de agosto de 2023.-

1 día - N° 474711 - s/c - 22/08/2023 - BOE



MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a SAVEDRO MONSELES-KY, DNI 12.386.268 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101175030 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor SR. GERARDO ARIEL QUIROGA, DNI 25.229.959 CON DOMICILIO EN CALLE COSTA RICA 125- LOS CHAÑARES – EMBALSE - CALAMUCHITA- CORDOBA- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 472501 - \$ 1731 - 22/08/2023 - BOE

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1606/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a los Sr. Elvio Atilio Moyano CUIL: 20064599705 con domicilio fiscal en calle México 839, Barrio Pueyrredón, Córdoba. y Héctor Hugo Moyano Aguirre CUIL: 23064739689 con domicilio fiscal en calle México 839, Barrio Pueyrredón, Córdoba. Que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120101177039 (infiere que la afectación es parcial sobre el lote 17pte de la Mz. Of s/d) cuenta: 120522812302 se ha solicitado autorización para la Visación de Plano de Mensura de Posesión (NC: 1205120101177105 de sup:2279.70m2). Por parte de los Poseedores Villalon Sergio Gabriel DNI:34218845 la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 472536 - \$ 2587,80 - 24/08/2023 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

